



AGROBETANIA SAS
NIT:860.030.764-7

Bogotá, Abril 21 de 2021

Señor:
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D

Ref: Proceso Ejecutivo No. 11001418900920190190700 de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA –FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8 CONTRA EDWIN ALEJANDRO FARFÁN ROMERO CC. 1.016.000.950

Respetado Señor Juez,

En atención a su correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021, por medio del cual nos remitió el oficio No. 01165, de fecha 18 de agosto de 2020, mediante el cual se comunica la orden de embargo, proferida dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001418900920190190700 DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA –FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8 CONTRA EDWIN ALEJANDRO FARFÁN ROMERO C.C. 1.016.000.950, se informa que se procederá a aplicar el embargo, en los términos dispuestos en su oficio y en lo señalado en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual determina:

“ARTICULO 155. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte.”

Se pondrán a órdenes de este Juzgado a través del Banco Agrario conforme lo dispone el mencionado oficio.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Liliana

LILIANA ESCOBAR GOMEZ

Representante Legal.